

**AVISO COMBINADO DE DETERMINACIÓN DE AUSENCIA DE IMPACTO SIGNIFICATIVO  
y AVISO DE INTENCIÓN DE SOLICITAR LA LIBERACIÓN DE FONDOS  
y AVISO FINAL Y EXPLICACIÓN PÚBLICA DE UNA ACTIVIDAD PROPUESTA EN UNA  
ZONA DE INUNDACIÓN DESIGNADA SEGÚN LA NORMA FEDERAL DE GESTIÓN DE  
RIESGOS DE INUNDACIÓN**

28 de mayo de 2026

**Condado de Matagorda, 2200 7th Street, Sala 208, Bay City, TX 77414, (979) 479-7256**

Este aviso cumple con los tres requisitos de notificación procesal, separados pero relacionados, que el Condado de Matagorda debe cumplir.

Para: Todas las agencias, grupos e individuos interesados

**SOLICITUD DE DESEMBOLSO DE FONDOS**

Aproximadamente el 15 de junio de 2026, el Condado de Matagorda presentará una solicitud al Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) para el desembolso de fondos de Desarrollo Rural (DR) destinados a un proyecto conocido como Centro Comunitario Sargent del Condado de Matagorda. Este proyecto proporcionará un espacio que servirá como lugar de reunión comunitaria y Punto de Distribución (PD) designado para actividades de respuesta a emergencias, incluyendo huracanes y otros desastres, así como operaciones de resiliencia.

Ubicación del proyecto: 20305 FM 457, Sargent, Condado de Matagorda, TX. (28.861882, -95.665174)

Descripción del proyecto propuesto: La propiedad de 4 acres pertenece al Condado de Matagorda, según el Registro de Propiedad del Condado de Matagorda (CAD) con el ID de propiedad 16488. No se requiere adquisición de terrenos ni servidumbres. El Centro Comunitario propuesto constará de un edificio metálico de aproximadamente 750 metros cuadrados (8157 pies cuadrados), que incluirá un centro de servicios multiusos, oficinas y una biblioteca. Las instalaciones servirán como espacio de reunión comunitaria y como Punto de Distribución (POD) designado para actividades de respuesta a emergencias, incluyendo huracanes y otros desastres, así como operaciones de resiliencia.

Actualmente, en el terreno del proyecto existe un edificio metálico que funciona como biblioteca. Esta estructura será demolida, y el pavimento y la losa de concreto existentes se conservarán y se incorporarán a la nueva construcción. Se proponen dos fosas sépticas en la parte trasera de la propiedad, junto con la línea de alcantarillado correspondiente.

Información de financiamiento: USDA \$1,875,000.00

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE IMPACTO SIGNIFICATIVO**

El Condado ha determinado que el proyecto no tendrá un impacto significativo en el medio ambiente humano; por lo tanto, no se requiere una Declaración de Impacto Ambiental conforme a la Ley Nacional de Política Ambiental de 1969 (NEPA). En el Informe Ambiental se incluye información adicional sobre el proyecto. El Informe estará disponible para consulta pública, ya sea electrónicamente o por correo postal. Envíe su solicitud por correo postal al Condado a la dirección indicada anteriormente o por correo electrónico a [cmorones@co.matagorda.tx.us](mailto:cmorones@co.matagorda.tx.us).

## **AVISO FINAL Y EXPLICACIÓN PÚBLICA DE UNA ACTIVIDAD PROPUESTA EN UNA ZONA DE INUNDACIÓN DESIGNADA SEGÚN LA NORMA FEDERAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIONES (FFRMS).**

Por medio del presente, se notifica que el Condado, conforme a la Parte 58 del Título 24 del Código de Regulaciones Federales (24 CFR Parte 58), ha realizado una evaluación según lo exige la Orden Ejecutiva 11988, de acuerdo con las regulaciones del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) en la Subparte C del Título 24 del Código de Regulaciones Federales (24 CFR 55.20), Procedimientos para la Determinación de la Gestión de Llanuras de Inundación. La extensión de la llanura de inundación FFRMS se determinó mediante el Enfoque del Valor de Borde Libre. Según la Lista FIRMetete 48321C0500F de la Capa Nacional de Peligro de Inundación (NFHL) de la FEMA, vigente desde el 15/01/2001, el sitio del proyecto se encuentra en la Zona AE, Llanura de Inundación Costera (Llanura de Inundación de 100 Años), con una superficie aproximada de 4.0 acres. Los beneficios de la llanura de inundación no se verán afectados negativamente, ya que se utilizarán las mejores prácticas de gestión durante la construcción. El diseño del proyecto incorporará la elevación requerida para la construcción en la llanura aluvial para esta actividad de Acción Crítica. Se completó el Proceso de 8 Pasos para la Gestión de Llanuras Aluviales.

El Condado ha considerado las siguientes alternativas y medidas de mitigación para minimizar los impactos adversos y restaurar y preservar las funciones naturales y beneficiosas, así como los valores intrínsecos de la llanura aluvial existente: Alternativa: La totalidad del terreno propiedad del condado se encuentra en la llanura aluvial; por lo tanto, sacar la estructura de la llanura aluvial no es una opción. Alternativa de No Acción: No tomar ninguna medida no generaría costos de construcción ni causaría impacto ambiental relacionado con la construcción, pero no permitiría proporcionar un espacio de reunión comunitaria ni un Punto de Distribución (POD) designado para actividades de respuesta a emergencias.

El Condado ha reevaluado las alternativas a la construcción en la llanura aluvial y ha determinado que no tiene una alternativa viable para el desarrollo en la llanura aluvial. Los archivos ambientales que documentan el cumplimiento de la Orden Ejecutiva 11988 están disponibles para inspección, revisión y copia pública, según se describe en el párrafo de DECLARACIÓN DE NO IMPACTO SIGNIFICATIVO.

Este aviso tiene tres propósitos principales. En primer lugar, las personas que puedan verse afectadas por las actividades en una llanura aluvial y quienes tengan interés en la protección del medio ambiente natural deben tener la oportunidad de expresar sus inquietudes y proporcionar información sobre estas áreas. En segundo lugar, un programa adecuado de avisos públicos puede ser una importante herramienta educativa para la ciudadanía. La difusión de información y la solicitud de comentarios públicos sobre las llanuras aluviales pueden facilitar y reforzar los esfuerzos federales para reducir los riesgos e impactos asociados con la ocupación y modificación de estas áreas especiales. En tercer lugar, por una cuestión de equidad, cuando el gobierno federal decida participar en acciones que se realicen en llanuras aluviales, debe informar a quienes puedan estar expuestos a un mayor riesgo o a un riesgo continuo.

### **COMENTARIOS DEL PÚBLICO**

Cualquier persona, grupo u organismo puede presentar comentarios u objeciones por escrito sobre el Informe Ambiental al Condado. Los comentarios recibidos antes del 12 de junio de 2026 serán considerados por el Condado antes de autorizar la solicitud de desembolso de fondos. Los comentarios deben enviarse al Condado a través del correo electrónico [cmorones@co.matagorda.tx.us](mailto:cmorones@co.matagorda.tx.us) o por correo postal a: Matagorda County, 2200 7th Street,

Room 208, Bay City, TX 77414, (979) 479-7256, Attn: County Judge's Office. Los comentarios deben especificar a qué Aviso se refieren. Quienes deseen presentar objeciones deben comunicarse con el Condado por correo electrónico para verificar la fecha límite para presentar objeciones.

### **CERTIFICACIÓN AMBIENTAL**

El Condado de Matagorda certifica ante el Departamento de Agricultura de Texas que Bobby Seiferman, en su calidad de Juez del Condado, acepta la jurisdicción de los Tribunales Federales si se inicia una acción para hacer cumplir las responsabilidades relacionadas con el proceso de evaluación ambiental y que dichas responsabilidades se han cumplido. La aprobación de la certificación por parte del USDA cumple con sus responsabilidades conforme a la NEPA y las leyes y autoridades relacionadas, y permite al Condado de Matagorda utilizar los fondos del Programa.

### **OBJECIONES A LA LIBERACIÓN DE FONDOS**

El USDA aceptará objeciones a la liberación de fondos y a la certificación del Condado durante un período de quince días a partir de la fecha prevista de presentación o de la recepción efectiva de la solicitud (lo que ocurra más tarde), únicamente si se basan en alguno de los siguientes motivos: (a) la certificación no fue firmada por el Funcionario Certificador del Condado; (b) el Condado ha omitido un paso o no ha emitido una decisión o determinación requerida por las regulaciones del HUD en 24 CFR parte 58; c) El beneficiario de la subvención u otros participantes en el proceso de desarrollo han comprometido fondos, incurrido en gastos o realizado actividades no autorizadas por la Parte 58 del Título 24 del Código de Regulaciones Federales (24 CFR Parte 58) antes de la aprobación de la liberación de fondos por parte de la Oficina General de Tierras (GLO). d) Otra agencia federal, actuando de conformidad con la Parte 1504 del Título 40 del Código de Regulaciones Federales (40 CFR Parte 1504), ha presentado una conclusión por escrito que indica que el proyecto es insatisfactorio desde el punto de vista de la calidad ambiental. Las objeciones deben prepararse y presentarse de acuerdo con los procedimientos requeridos (24 CFR Parte 58, Sec. 58.76) y deben dirigirse a Howard Willoughby, Coordinador Ambiental Estatal, 101 S. Main St., Suite 102, Temple, TX 76501 y [Howard.Willoughby@usda.gov](mailto:Howard.Willoughby@usda.gov) para verificar la fecha límite del plazo de objeción.

Bobby Seiferman, Juez del Condado